



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

SECyT

Secretaría
de Ciencia
y Tecnología

CÓRDOBA, 15 OCT 2019

VISTO

El reglamento de Programas y Proyectos de Investigación, Producción Artística y Tecnológica de la SeCyT-UNC (Resolución HCS N° 250/2018) en su Artículo N° 13 y el reglamento de los Programas de Becas de la SeCyT-UNC (Resolución HCS N° 856/2017) en su Artículo N° 36, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la creación de un Comité de Ética en Ciencias Sociales y Humanas en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba como instancia de evaluación, asesoramiento y difusión sobre aspectos éticos y bioéticos relacionados con las actividades de investigación, desarrollo tecnológico y artístico en el ámbito de las Ciencias Sociales y Humanas.

Que los miembros integrantes del Consejo Asesor de la SeCyT-UNC en reunión ordinaria dispusieron la conformación de una comisión ad hoc, para redactar el reglamento del Comité de Ética en Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Nacional de Córdoba, conformada por los Secretarios de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Artes, Facultad de Ciencias de la Comunicación, Facultad de Derecho, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Lenguas, Facultad de Ciencias Económicas.

Que la mencionada comisión ad hoc elaboró el proyecto de reglamento y el Consejo Asesor aprobó el texto definitivo.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el reglamento del Comité de Ética en Ciencias Sociales y Humanas en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba en anexo adjunto, el cual se aplicará para las

Dr. Ing. FRANCISCA FRANCISCA
Subsecretaría de Innovación
Transferencia y Vinculación Tecnológica
SeCyT-UNC



Dr. CARLOS GIACOMELLI
Secretaría de Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de Córdoba



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

SECyT

Secretaría
de Ciencia
y Tecnología

solicitudes de los distintos programas financiados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC.

ARTÍCULO 2º.- Conformar el Comité de Ética en Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Nacional de Córdoba tal como lo establece el reglamento en anexo adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a los interesados y archívese.

RESOLUCION SECyT N°: 469

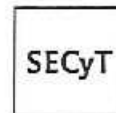
Dr. Ing. FRANCO M. FRANCISCA
Subsecretaría de Innovación
Transferencia y Vinculación Tecnológica
SECyT - UNC



Dra. CARLA E. GIACOMELLI
Secretaría de Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



Secretaría
de Ciencia
y Tecnología

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS UNIVERSIDAD NACIONAL CÓRDOBA

Se crea el Comité de Ética en Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), como instancia de evaluación, asesoramiento y difusión sobre aspectos éticos y bioéticos relacionados con las actividades de investigación, desarrollo tecnológico y artístico en el ámbito de las Ciencias Sociales y Humanas que contemplen el trabajo de campo con personas y/o información referida a ellas, así como el trabajo con producciones culturales u obras artísticas, financiadas por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC. No obstante, este Comité podrá considerar la pertinencia del tratamiento de solicitudes de asesoramiento y/o aval que se encuentren comprendidas en otras áreas de investigación de la UNC o de agencias del Sistema Científico Tecnológico nacional.

El Comité de Ética en Ciencias Sociales y Humanas, se crea conjuntamente entre la Secretaría de Ciencia y Tecnología y las siguientes unidades académicas: Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Lenguas, Facultad de Ciencias de la Comunicación, Facultad de Artes y Facultad de Derecho.

OBJETIVOS DEL COMITÉ

- Contribuir al resguardo de los principios de la ética reconocidos en el ámbito nacional e internacional para las actividades científicas en las ciencias sociales y humanas.
- Asesorar y evaluar sobre los principios éticos, las normas y pautas que de ellos se derivan, reconocidos en el ámbito nacional e internacional, para la orientación y regulación de la investigación en el campo de las ciencias sociales y humanas.

FUNCIONES DEL COMITÉ

- Evaluar los aspectos éticos de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y artístico que soliciten su aval para la presentación y/o postulación ante las instancias que correspondan.
- Asesorar sobre aspectos éticos relacionados con las actividades de investigación, desarrollo tecnológico y artístico.
- Revisar el cumplimiento de los aspectos éticos en los informes finales de investigaciones cuyos proyectos hayan sido avalados por el Comité.
- Impulsar instancias de difusión y formación de temáticas vinculadas a la ética de la investigación en ciencias sociales y humanas.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Todo proyecto que contemple el trabajo de campo con personas o el relevamiento de información acerca de ellas, así como el trabajo con producciones culturales u obras artísticas, deberá solicitar el aval del Comité de Ética previamente a su postulación. En el caso que correspondiera los términos del consentimiento informado serán comprendidos de acuerdo a lo establecido en la Ley nacional 25.326, particularmente en sus artículos 5 y 28.

- Las presentaciones deberán efectuarse con la antelación suficiente que permita: a) el estudio por parte de los miembros del Comité del proyecto presentado, así como las deliberaciones correspondientes al trabajo conjunto; y b) la incorporación de las observaciones al proyecto del postulante que el Comité considere pertinentes antes de su presentación ante los organismos que otorgan becas y/o proyectos de investigación,


Dr. Ing. FRANCO M. FRANCISCA
Subsecretaría de Innovación
Transferencia y Vinculación Tecnológica
SECyT UNC




Dra. CARLA E. GIACOMELLI
Secretaría de Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de Córdoba



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

SECyT

Secretaría
de Ciencia
y Tecnología

desarrollo tecnológico y artístico¹.

- Deberá enviarse el proyecto y el/los modelos de Consentimiento/s Informado/s (de acuerdo a las unidades de análisis seleccionadas).
- El Comité podrá solicitar entrevistar al/la postulante del proyecto y/o a su director/a si lo considera necesario.

DEL ALCANCE Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

- Las observaciones del Comité tendrán carácter vinculante y sólo se emitirá el aval a aquellos proyectos de investigación que cumplan con las pautas, criterios y normas que correspondan.
- Las solicitudes serán evaluadas por el conjunto de los integrantes del Comité. En caso de desacuerdo se someterá a votación y la decisión se tomará por mayoría simple.
- Las solicitudes deberán ser analizadas por el Comité en un plazo no mayor a 45 días desde su presentación.
- Si la presentación debe reformularse, sólo se otorgará el aval cuando el proyecto cumpla con las observaciones explicitadas.
- El Comité podrá revisar el cumplimiento de los aspectos éticos en los informes finales de investigaciones cuyos proyectos hayan sido avalados por el mismo.
- El quorum se constituye con la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité. Las reuniones del mismo serán convocadas y coordinadas por la SeCyT UNC.

DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

El Comité está constituido por un mínimo de 5 (cinco) miembros. Sus miembros deberán proceder de disciplinas diversas a fin de garantizar la pluralidad de perspectivas disciplinares en las deliberaciones y las decisiones. Los miembros del Comité serán seleccionados por SeCyT-UNC en base a las propuestas de los decanos de las siguientes Facultades de la UNC: Ciencias Sociales, Artes, Ciencias de la Comunicación, Lenguas, Ciencias Económicas y Derecho. Los miembros deben desempeñarse como Profesores Regulares de la UNC por concurso o interinos con al menos tres (3) años de antigüedad en el cargo y deben pertenecer al Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias (o el que lo reemplace en el futuro) con categoría I o II o demostrar antecedentes equivalentes. Los miembros no deben ocupar simultáneamente algún cargo de funcionario, sea de Facultad o Rectorado de la UNC (quienes sean designados como funcionarios de la UNC se responsabilizan ante la SeCyT-UNC de comunicar dicha condición para mantener adecuadamente la conformación del Comité). La duración en sus funciones de los miembros no puede exceder dos (2) periodos consecutivos de dos (2) años cada uno y su renovación se realizará por mitades al finalizar el primer periodo de dos (2) años de trabajo a fin de garantizar la continuidad de criterios.

Dr. Ing. FRANCO M. FRANDISCI
Subsecretaría de Innovación
Transferencia y Vinculación en Tecnología
SeCyT UNC



Dra. CARLA E. GIACOMELLI
Secretaría de Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de Córdoba

¹ Para la convocatoria año 2020 a Programas y Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Artístico, se analizarán las solicitudes una vez aprobadas por las Comisiones Evaluadoras correspondientes.